



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

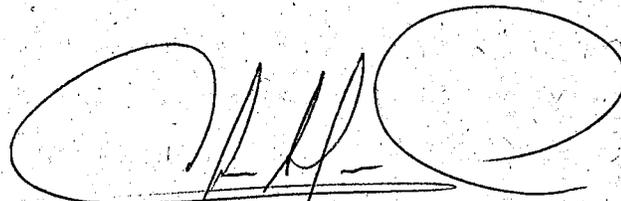
RADICACIÓN: 50 001 33 33 002 2016 00269 01
ACCIÓN: EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO AGUA POTABLE CASTILLA
DEMANDADO: AGUAS DE CASTILLA S.A E.S.P

Si bien es cierto, mediante auto del 4 de octubre de 2018¹ se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, conforme el artículo 327 del C.G.P, se observa que el parágrafo del artículo 243 del C.P.A.C.A, indica que dicho recurso procede de conformidad con ese estatuto incluso en los trámites e incidentes que se rigen por el estatuto procesal civil (actualmente Código General del proceso).

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se prescinde de la audiencia establecida en el mismo y en su lugar se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y, una vez vencido éste, se correrá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días emita su concepto según lo dispuesto en el artículo 623 del C.G.P que modificó la parte final del numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 13 C. segunda instancia.